

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 964 -2018-MPCP



Pucallpa,

31 DIC. 2018

VISTOS:

El Expediente Externo N° 23640-2017 que contiene, los documentos que adjuntan y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18.05.2017, la administrada doña **SONIA MARIBEL VARGAS MARIN**, interpone Recurso de Apelación, en contra de la **Resolución Gerencial N° 122-2017-MPCP-GM-GSPGA de fecha 24.04.2017**, mediante el cual resuelven declarar **IMPROCEDENTE** su recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción N°001864, mediante escrito presentado con fecha 09 de marzo del 2017.

Que, revisando dicho recurso, se advierte que, el mismo **NO** cumple con el requisito de procedencia previsto implícitamente en el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "El recurso de apelación se interpondrá **CUANDO LA IMPUGNACIÓN SE SUSTENTE EN DIFERENTE INTERPRETACIÓN DE LAS PRUEBAS PRODUCIDAS O CUANDO SE TRATE DE CUESTIONES DE PURO DERECHO (...)**"; y es que, el escrito presentado por la administrada, no contiene fundamentos que muestren diferente interpretación de las pruebas producidas o que trate de cuestiones de puro derecho.

Que, estando a ello, resulta claro que, el recurso de apelación interpuesto, no cumple con el objeto que deben tener este tipo de recursos, por lo que, sin duda debe declararse infundada. No olvidemos que, el recurso de apelación, tiene como objeto refutar y/o contradecir la decisión impugnada, en consecuencia, para ser válido el recurso se requiere de coherencia entre el hecho impugnado y los fundamentos que se invocan para cuestionarla.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por doña **SONIA MARIBEL VARGAS MARIN**, en contra del Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 122-2017-MPCP-GM-GSPGA, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE